

N.º Expte.	Responsable	Entidad	Título	Importe concedido — Euros
33	María Antonia Martín Díez.	Fundación General de la Universidad Europea de Madrid (FGUEM).	«Seminario Información y Propaganda en Épocas de Conflicto».	10.500
36	Alfonso Murillo Villar.	Universidad de Burgos.	«Séptimas Jornadas sobre Derecho, Política y Defensa».	8.120
37	Antonio Blanc Altemir.	Universidad de Lérida.	«La Arquitectura de la Unión Europea en Materia de Seguridad y Defensa desde la Perspectiva Española».	8.200
41	Diego Navarro Bonilla.	Universidad Carlos III de Madrid.	«Segundo Seminario Internacional sobre Seguridad y Servicios de Inteligencia en el siglo XXI».	3.450
44	Carlos Jiménez Piernas.	Universidad de Alcalá.	«IV Curso sobre Seguridad y Defensa: La política exterior de seguridad y defensa en la última campaña electoral».	10.800
45	Rafael Martínez Martínez.	Universidad de Barcelona.	«Los Servicios de Inteligencia» (Curso inscrito en els Juliols. Los cursos de verano de la Universidad de Barcelona).	6.000
52	Salvador Rus Rufino.	Universidad de León.	Asignatura de libre configuración genética. «Introducción al Análisis de los Conflictos».	7.300
54	Paz Andrés Saénz de Santa María.	Universidad de Oviedo.	«Jornadas sobre Economía, Política y Derecho de Seguridad y Defensa».	9.000
55	Paz Andrés Saénz de Santa María.	Universidad de Oviedo.	«Seminario sobre Derecho y Política de la Defensa».	6.700
57	Luis Fernando Vigier Glaría.	Universidad de Santiago.	II Jornadas Sociedad y Defensa «Seguridad Internacional en un contexto multicultural».	7.500
60	María del Carmen Cózar Lozano.	Fundación Universidad-Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA).	VI Curso de Defensa y Economía.	9.600
65	Ignacio de Cuevillas Matozzi.	Fundación Universitaria Empresa de Cádiz (FUECA).	«V Curso Derecho y Defensa».	9.000
66	Leopoldo Seijas Candelas.	Fundación Universitaria San Pablo-CEU.	«Inmigración, Seguridad y Defensa».	9.500
67	Leopoldo Seijas Candelas.	Fundación Universitaria San Pablo-CEU.	Seminario «Medio Ambiente, Seguridad y Defensa».	2.750

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

10504 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican ayudas para estancias de profesores de universidad e investigadores del CSIC y de OPIS en centros extranjeros y españoles, incluido el programa «Salvador de Madariaga», dentro del Programa Nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.*

Por Resolución de 9 de marzo de 2004 de la anterior Secretaría de Estado de Educación y Universidades se denegó la solicitud presentada por D. Joan Manyosa Ribatallada al Programa Nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros. Una vez examinadas las alegaciones formuladas por el interesado, la Comisión de Selección ha propuesto la concesión de dicha ayuda.

Por tanto, elevada la correspondiente propuesta por la Comisión de Selección, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4,

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder la ayuda para estancias de profesores de universidad e investigadores españoles en centros extranjeros y españoles, incluido el Programa «Salvador de Madariaga» que se indica en el Anexo de esta Resolución, por un importe total de 9.200,00 € (nueve mil doscientos euros).

Segundo.—El gasto resultante será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, con cargo al ejercicio 2004.

Tercero.—El beneficiario de esta ayuda queda obligado al cumplimiento de lo establecido en el apartado A.8 de la Resolución de 11 de septiembre de 2003, de convocatoria del Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 14 de mayo de 2004.—P. D. (Orden 1 de febrero de 2001), el Director General de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad del Profesorado Universitario.

ANEXO

Apellidos, nombre: Manyosa Ribatallada, Joan. Referencia: PR2004-0087. Fecha de inicio: 01-jun-2004. Fecha de fin: 31-ago-2004. Organismo de destino: M. V. Lomonosov Moscow State University. País: Rusia. Mes: 2.400,00. Viaje: 2.000,00. Importe Ejercicio 2004: 9.200,00.

10505 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden becas y ayudas para la cooperación interuniversitaria con Brasil, al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Educación de Brasil.*

Por Resolución de 3 de marzo de 2003 de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades se convocaron becas y ayudas para la coo-

peración interuniversitaria con Brasil, al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Educación de Brasil

Vista la propuesta presentada por la Comisión Mixta de Selección, por resolución de 5 de diciembre de 2003 se aprobaron veintiún proyectos de cooperación y se concedieron becas y ayudas para el ejercicio 2004.

De acuerdo con el apartado tercero de la citada resolución, la financiación de becas o estancias de movilidad cuya duración se extendiese a ejercicios posteriores al año 2004 se regularía en la convocatoria que se publicase en dicho ejercicio.

De conformidad con lo establecido en el punto 3.9 de la Resolución de convocatoria de 30 de abril de 2004, y en virtud de las atribuciones conferidas en el punto 5.6 de dicha Resolución he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas y becas que se relacionan en los anexos I y II, destinadas a la financiación de las estancias de movilidad, becas predoctorales y becas postdoctorales a disfrutar durante el año 2005 por los profesores e investigadores españoles participantes en los proyectos que fueron aprobados por la Comisión Mixta de Selección y concedidos por Resolución de 5 de diciembre de 2003 de la anterior Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

Segundo.—El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los Presupuestos Generales del Estado, con el desglose siguiente:

Ejercicio 2005:

Anexo I Ayudas de Movilidad: 82.552,00.

Anexo II Becas Predoctorales y postdoctorales: 63.387,00.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el punto 6 de la Resolución de convocatoria, las dotaciones de las becas predoctorales y postdoctorales se abonarán por transferencia al interesado y se devengarán por mensualidades completas. Las estancias de movilidad se abonarán en un pago único, por ejercicio presupuestario.

Cuarto.—Los beneficiarios de las becas y estancias de movilidad concedidas que figuran en los Anexos I y II quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el punto 6 de la convocatoria de 30 de abril de 2004.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición.

Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 14 de mayo de 2004.- P.D. (de 1 de febrero de 2001), el Director General de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

10506 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la relación de candidatos seleccionados para las tres becas para Profesores españoles de francés, ofrecidas por la Embajada de Francia en España para el año 2004.*

Por Resolución de 6 de febrero de 2004 (BOE del 20), de esta Secretaría General Técnica, se hizo público el ofrecimiento, por parte de la Embajada de Francia en España, de tres becas de investigación de un mes de duración para Profesores españoles de francés, en cumplimiento del artículo 19 del acta de la undécima sesión de la Comisión mixta franco-española de 23 de junio de 1994.

Esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo estipulado en el apartado sexto de la citada Resolución, ha resuelto hacer pública la relación de candidatos seleccionados y reservas, según anexo, de acuerdo con los criterios adoptados por la Subcomisión mixta hispano-francesa.

Madrid, 17 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Díaz Malledo.

Ilmo. Sr. Subdirector General Adjunto de Cooperación Internacional.

ANEXO

Relación de titulares y reservas

Titulares:

1. Ramos Gay, Ignacio.
2. Peña Seguer, Tania.
3. Vázquez Molina, Jesús Francisco.

Reservas:

1. Pérez de Dios, Sylvie Patricia.
2. Llorca Tonda, María Ángeles.

10507 *ORDEN ECI/1653/2004, de 10 de mayo, por la que se resuelven las solicitudes de acceso al régimen de conciertos de diversos centros docentes privados.*

Por Orden de 28 de diciembre de 2000 (B.O.E. de 5 de enero de 2001), se dictan normas para la aplicación, a partir del curso académico 2001/2002, del régimen de conciertos educativos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Vista la solicitud de acceso al régimen de conciertos educativos, formulada por el centro docente privado que se relaciona en el Anexo I de la presente Orden y al amparo de lo dispuesto en los artículos 19 y 33 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, cumplidos los trámites procedimentales previstos en la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el acceso al régimen de conciertos educativos al Centro docente privado que se relaciona en el Anexo I de la presente Orden, para el número de unidades que se indican.

Segundo.—Denegar el acceso al régimen de conciertos educativos al Centro docente privado que se relaciona en el Anexo II, por los motivos que se detallan, según dispone el artículo 24.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Tercero.—El concierto educativo para el centro que se indica en el Anexo I surtirá efectos desde el inicio del curso 2004/2005 y extenderá su vigencia hasta la finalización del mismo, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, proceda introducir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.—El Director Provincial correspondiente notificará a los interesados el contenido de esta Orden y la fecha, lugar y hora en que debe personarse para firmar el documento administrativo de formalización del concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Director Provincial del Departamento y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada antes del 31 de mayo de 2004.

Sexto.—Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 10 de mayo de 2004.—La Ministra, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.